



ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2024003078

**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS A L'ASSOCIACIÓ CULTURAL
DEIXEBLES DE SANT FELIU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PULLASSU,
SENYORETES I HOMENOTS, FESTA MAJOR Y OTROS EVENTOS DEL 2024**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldessa accidental, Sra. Josefa Pérez Bermúdez y facultada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, asistida por la Secretaria accidental de la Corporación, Sra. Neida Madaula Soler.

Por otro lado, la Associació Cultural Deixebles de Sant Feliu, representada por su presidenta, Sra. Aina Cubí Jurado, con DNI nº 48.941.038-H.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.338.4890007 por el importe de 36.000 euros, con la descripción SUBV. NOMINATIVA ASSOCIACIÓ CULT DEIXEBLES DE SANT FELIU.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 36.000 euros, para llevar a cabo Pullassu, Senyorettes i Homenots, Festa Major y otros eventos del 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 36.000 euros, en la ejecución de las actividades siguientes: la organización y celebración del Pullassu, Senyorettes i Homenots, Festa Major y otros eventos del 2024.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La subvenció se destinarà a finançar els costos que es produeixin durant l'execució de les activitats de Pullassu, Senyorettes i Homenots, Festa Major i altres esdeveniments del 2024, els quals es portaran a terme entre els dies 1 de gener i 31 de desembre de 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entitat beneficiaria haurà justificar la realització de les activitats subvencionades com a màxim el dia 30 de octubre de 2024, mitjançant la presentació de la següent documentació:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto.
(Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024.
No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: C9BC9B1EEDC34A009...



Josefa Perez Bermúdez - DNI 77102220X

VIDsigner code: D7C130401F9E41BEBB...



AINA CUBI JURADO

VIDsigner code: 242511D119A842379F1F...



Neida Madaula Soler - DNI 33949189Q